

Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DELEGADO DE LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS-EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: "Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que: "El Gerente General, como responsable de la administración y gestión tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y términos previstos en la Ley";

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.





Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece sobre el plan anual de contratación lo siguiente: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina sobre el Plan Anual de Contratación que: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante,





Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas";

Que, el artículo 6 de la Codificación de resoluciones expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública No. RE-SERCOP-2016-0000072, establece: "(...) Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE":

Que, mediante el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito de 29 de marzo de 2019, y publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 902 de 07 de mayo de 2019 y su reforma constante el Registro Oficial No. 1615 de 14 de julio de 2021, en su artículo 217 establece la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP;

Que, conforme a lo determinado en el artículo 6 de la Resolución Administrativa Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R, de 30 de agosto de 2022, la Gerente General de la EMGIRS-EP, delegó al/el Gerente Administrativo/a Financiero/a su encargado o subrogante, para que apruebe y reforme el PAC;

Que, el procedimiento de Operación Estándar, para la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), determina en la directriz No. 4 que: "El Gerente Administrativo/a Financiero/a, encargado o subrogante, como delegado de la Gerencia General, podrá autorizar todas las reformas de la EMGIRS EP, de los procesos de contratación hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, para reformas con montos superiores la autorización la realizará la Gerencia General.";

Que, mediante Resolución Administrativa No. EMGIRS EP-GGE-CP-2022-001, de 7 de enero de 2022, la Gerente General de la EMGIRS-EP, aprobó el Plan Anual de Contratación PAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Que, en la Acción de Personal No. 462-CTH-2021, de 30 de diciembre de 2021, se





Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

designó a la magister Silvana Maricruz Hernández Tapia, como la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, con Acción de Personal No. 256-CTH-2022 que rige desde el 1 de julio de 2022, la Gerente General de la EMGIRS-EP, designó al ingeniero Marcelo Isaías Rodríguez Cano, como Gerente Administrativo Financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, mediante memorando Nro. EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2022-1249-M, de 07 de septiembre de 2022, la Coordinadora Financiera, solicitó al Gerente Administrativo Financiero, la reforma al Plan Anual de Contratación 2022, con el fin de reformar la siguiente contratación: "AUDITORÍA FINANCIERA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021 DE LA EMGIRS EP", conforme al detalle constante en el mencionado memorando:

Que, es necesario realizar las reformas correspondientes de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cumplir con la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal 2022; y;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0027-R, de 30 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la trigésima quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP, de acuerdo a los anexos que forman parte de la presente resolución, con el siguiente detalle:

Rubros a reformar en el PAC:

Situación Actual





Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

AÑO	PRESUPUESTARIA / CUENTA	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	COMPRA (Bien, obras, servicio o	PRODUCTO (Descripción	ANUAL	(metro,	UNITARIO	COSTO TOTAL (Dólares)	1 (marcar con una S en el cuatrimestre que	cuatrimestre que	3 (marcar con una S en el cuatrimestre que	PRODUCTO	CATALOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)
2022	53.06.02	822110111	Consultoría	Auditoría financiera a los estados financieros del año 2021 de la EMGIRS-EP	1	UNIDAD	\$ 10.465,50	\$ 10.465,50		6		No normalizado	No	Contratación Directa

Situación Propuesta

A!	ÑO	PRESUPUESTARIA CUENTA	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	COMPRA (Bien, obras, servicio o	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	ANTIAT.	(metro,	UNITARIO	COSTO TOTAL (Dólares)	1 (marcar con una S en el cuatrimestre que	cuatrimestre que	3 (marcar con una S en el cuatrimestre que	PRODUCTO (normalizado	CATALOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)
20	22 5	53.06.02	822110111	Consultoría	Auditoría financiera a los estados financieros del año 2021 de la EMGIRS-EP	1	UNIDAD	\$ 10.465,50	\$ 10.465,50			s	No normalizado	No	Contratación Directa

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la reforma del Plan Anual de Contratación en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional de la EMGIRS EP.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Marcelo Isaías Rodríguez Cano
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA





Quito, D.M., 07 de septiembre de 2022

Referencias:

- EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2022-1249-M

Anexos:

- Solicitud reforma PAC.xlsx
- EMGIRS-EP-GGE-GAF-CF-2022-1249-M.pdf



